

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", y por la otra la persona física MARIA DEL ROCIO HERNÁNDEZ SAHAGUN, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha del 04 cuatro de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Quinta sesión Extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el orden del día numero 07 siete, se autorizo la contratación para la empresa denominada María del Rocio Hernández Sahagún, para el servicios de seguridad para las instalaciones del Parque Software, de Zapotlán el Grande, Jalisco, por un periodo que comprende del primero de enero del año 2016 dos mil dieciséis, al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, con un costo mensual de \$16,240.00 (Diez y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), obligándose la empresa a un periodo de vigilancia de 24 veinticuatro horas continuas, así como realizar un reporte de incidencias e ingresos al parque del Software de forma mensual, y siendo la forma de pago quincenal, por un monto de \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), una vez emitida la factura correspondiente. Contratación que comprende las características y especificaciones que detalladamente se describirán en las clausulas que a continuación preceden.

DECLARACIONES:

- I).- "EL MUNICIPIO", declara por conducto de sus representantes que:
- A).- Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracción II párrafo primero de la

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Primera, artículo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Que de conformidad con el artículo 47 fracción XIV, 52, fracción II, del ordenamiento anteriormente citado, se establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, y que además se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que éste celebre.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que con fecha del 04 cuatro de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Quinta sesión Extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el orden del día número 07 siete, se autorizó la contratación del servicio de seguridad para las instalaciones del Parque Software, de Zapotlán el Grande, Jalisco, a favor de "EL PROVEEDOR" por un periodo que comprende del primero de enero del año 2016 dos mil dieciséis, al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, con un costo mensual de \$16,240.00 (Diez y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), obligándose la empresa a un periodo de vigilancia de 24 veinticuatro horas continuas, así como realizar un reporte de incidencias e ingresos al parque del Software de forma mensual, y siendo la forma de pago quincenal, por un monto de \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), una vez emitida la factura correspondiente.

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Es una persona física quien cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace como ciudadano en pleno ejercicio de su aptitud de ejercer derechos y contraer obligaciones, lo anterior de conformidad con la fracción II del artículo 20 del Código Civil del Estado de Jalisco.

B).- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 35 treinta y cinco, de la calle Javier Mina, Colonia Centro, de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cuya actividad económica resulta ser la de servicios de limpieza de inmuebles, y salones y clínicas de belleza y peluquerías, según su Registro Federal de Contribuyentes clave HESR701223BK1, y se identifica con tu credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector numero HRSHRC70122314M601.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLAU S U L A S

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la contratación de autorizo la contratación del servicio de seguridad para las instalaciones del Parque Software, de Zapotlán el Grande, Jalisco, a favor de "EL PROVEEDOR" por un periodo que comprende del primero de enero del año 2016 dos mil dieciséis, al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, con un costo mensual de \$16,240.00 (Diez y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), obligándose la empresa a un periodo de vigilancia de 24 veinticuatro horas continuas, así como realizar un reporte de incidencias e ingresos al parque del Software de forma mensual, y siendo la forma de pago quincenal, por un monto de \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), una vez emitida la factura correspondiente, IVA incluido.

**SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado por la prestación del servicio es por la cantidad mensual de \$16,240.00 (Diez y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), y siendo la forma de pago quincenal, por un monto de \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), una vez emitida la factura correspondiente, IVA incluido,

**TERCERA.- DE LA ENTREGA:** "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar el servicio señalado en la Cláusula Primera, a partir del 01 primero de Enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, las instalaciones del Parque Software, de Zapotlán el Grande, Jalisco, obligándose "EL PROVEEDOR", a un periodo de vigilancia de 24 veinticuatro horas continuas, así como realizar un reporte de incidencias e ingresos al parque del Software de forma mensual.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL MUNICIPIO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus trámites administrativos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega del servicio por causa imputable a "EL PROVEEDOR" se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora. Dicha pena se le descontará al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir del 01 primero de Enero del año 2016, y hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones de ambas partes.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL MUNICIPIO", podrá requerirle por escrito al "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 04 cuatro de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

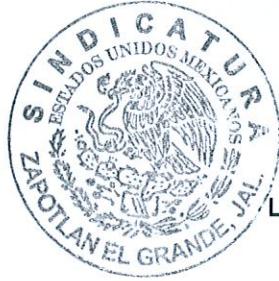
FOR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.

Residente Municipal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



*[Handwritten signature of Lic. Matilde Zepeda Bautista]*

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA  
Síndico.



*[Handwritten signature of Lic. Higinio del Toro Pérez]*

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ  
Secretario General.

FOR EL PROVEEDOR.

*[Handwritten signature of Maria del Rocio Hernández Sahagun]*

MARIA DEL ROCIO HERNÁNDEZ SAHAGUN.

TESTIGOS

*[Handwritten signature of Lic. Eduardo Martínez Tejada]*

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.  
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

*[Handwritten signature of Ing Hector Antonio Toscano Barajas]*

ING HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS.  
Coordinador del Departamento de Proveduría.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa celebrado entre el AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, y MARIA DEL ROCIO HERNÁNDEZ SAHAGUN. El día 04 cuatro de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 05 cinco fojas útiles por uno solo sus lados. -----